

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor **Polita Pineda Duarte** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en – **RAD E2026055761**

EL SUSCRITO
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

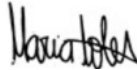
1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
 Porque la dirección es incorrecta ____
 La dirección no existe ____
 El destinatario desconocido ____
 No hay quien reciba la comunicación.
 Cambio de domicilio ____
 Otro, X

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – **RAD E2026055761**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

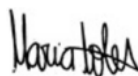
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 22 de Julio de 2026, **a las 7:00 am.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 29 de Julio de 2026, **a las 4:30 pm.**



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
 Responsable

Código 12240

Bogotá D.C., Julio de 2026

Señora
Polita Pineda Duarte
Ciudad
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Petición con numero de radicado No.E2026055761 – Solicitud del tiempo de reingreso al servicio Centro Dia Casa de la Sabiduría Años Dorados.

Respetada señora Polita Pineda Duarte y demás firmantes de la petición, reciban un cordial saludo.

En atención a la solicitud allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, respecto a la solicitud de información para la oferta de servicio sociales en las Casa de la Sabiduría, en donde se informa:

- (...) 1. Que se informe a los usuarios cuales fueron los criterios técnicos, administrativos y sociales que fundamentaron el establecimiento del periodo de dos (2) años para el reingreso al servicio.
2. *Que se evalúe la posibilidad de reconsiderar o reducir el tiempo de espera para el reingreso de las personas egresadas de servicio Centro Dia.*
3. *Que se tengan en cuenta las opiniones y experiencias de las personas mayores usuarias del servicio en la revisión de esta medida, promoviendo espacios de participación y dialogo.*
4. *Que se informe si existen excepciones, mecanismos especiales o rutas de acceso para personas mayores que, durante el periodo de espera, presenten condiciones de vulnerabilidad o requieran nuevamente el acompañamiento institucional.(...)"*

La Secretaría Distrital de Integración Social, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, se permite dar respuesta formal, detallada y de fondo a la solicitud comunitaria presentada por los participantes del Centro Día "Años Dorados" de la localidad de Santa Fe. En dicha petición se manifiesta la preocupación frente a la aplicación del criterio de egreso por tiempo de permanencia y el periodo de reingreso fijados en dos (2) años, según el manual operativo vigente.

Al respecto, nos permitimos presentar los argumentos técnicos, demográficos y el correspondiente sustento jurídico que motivan estas disposiciones de la política pública del Distrito.

La actualización de las reglas de operación de los Centros Día Casas de la Sabiduría, materializada en el Lineamiento Técnico con Código MNL-PSS-042 del 30 de abril de 2026, no constituye una medida arbitraria o afectación hacia la población mayor. Por el contrario, obedece al ejercicio legítimo de la facultad de la administración pública para planificar, optimizar y garantizar la equidad en el acceso a los servicios sociales institucionales, fundamentado en el siguiente bloque normativo:

- **Constitución Política de Colombia (Artículo 46):** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El mandato constitucional de "promover la integración" exige al Distrito diseñar estrategias dinámicas que eviten la segregación o el acceso exclusivo y vitalicio de unos pocos en detrimento de otros ciudadanos en igual condición de vulnerabilidad.
- **Principio de Igualdad y Equidad Social (Artículo 13 Superior):** El Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Cuando los recursos y los cupos de infraestructura social son limitados, la permanencia indefinida de un grupo de personas restringe directamente el derecho de igualdad de acceso de otros miles de adultos mayores que se encuentran en lista de espera o en situación de aislamiento.
- **Ley 1251 de 2008 (Dicta normas de protección a las personas mayores):** Esta ley establece como principios rectores la equidad, la corresponsabilidad y la solidaridad. Mandata que las políticas de envejecimiento deben garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y servicios.
- **Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) de Bogotá:** Este marco rector obliga a la Secretaría de Integración Social a ajustar continuamente sus servicios misionales para responder de manera progresiva, técnica y con criterios de universalidad a la realidad del territorio.

Es imperativo aclarar de manera categórica que el ajuste en el tiempo de permanencia (2 años) y el periodo de reingreso (2 años) no obedece en absoluto a una reducción,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260717-150213-974fb1-28647715
2026-07-17T16:10:17-05:00 - Página 2 de 8

debilitamiento o desmonte del programa Centro Día. Por el contrario, se está reestructurando para responder a un fenómeno estructural irreversible: la transición demográfica y el acelerado envejecimiento de la población en Bogotá.

Actualmente, la ciudad sufre una transformación demográfica caracterizada por el aumento exponencial en el número de personas mayores de 60 años en todas las localidades. Este incremento poblacional genera una presión histórica sobre la oferta de servicios sociales. A la fecha, miles de personas mayores de la ciudad no han contado con la disposición y disponibilidad de cupos suficientes para lograr ingresar a los Centros Día fijos debido a que estos se encontraban ocupados de forma ininterrumpida.

Bajo los principios de justicia distributiva y envejecimiento activo, la administración distrital no puede implementar servicios que perpetúen el beneficio para unos pocos mientras excluyen por completo a otros. El lineamiento técnico busca que el servicio Centro Día sea una plataforma de fortalecimiento temporal (un proceso de aprendizaje, estabilización y redes) para que, una vez cumplido el ciclo de dos años, la persona mayor dé paso a otro ciudadano que lleva años esperando la misma oportunidad de inclusión social. El periodo de reingreso de dos años asegura que el flujo de rotación sea equitativo y transparente.

Compartimos plenamente su preocupación por el bienestar mental, físico y social de nuestros participantes. Por esta razón, el Lineamiento Técnico MNL-PSS-042 determina explícitamente en sus fases de egreso que el equipo interdisciplinario de la unidad operativa tiene la obligación legal y técnica de "dar a conocer la oferta institucional e intersectorial a los participantes del servicio, y gestionar su inclusión a otros programas o servicios".

El egreso de las instalaciones físicas de un Centro Día no significa el abandono estatal. Al contrario, el Distrito ha fortalecido e integrado una robusta red de servicios alternativos, descentralizados y completamente gratuitos, diseñados para promover la salud integral, el esparcimiento y la participación comunitaria, asegurando que sigan en comunidad constantemente:

- **Estrategia Centro Día al Barrio y Centro Día a tu Casa:** Modalidades flexibles que llevan los servicios de bienestar, recreación y cuidado directamente a los entornos comunitarios y a los hogares de las personas mayores que presentan restricciones de movilidad.

- **Redes de Cuidado Comunitario:** Espacios locales articulados para el apoyo mutuo, el acompañamiento vecinal y el fortalecimiento del tejido social.
- **Centros de Desarrollo Comunitario (CDC):** Infraestructuras locales de Integración Social donde se ofertan procesos de formación continua, cursos de artes, sistemas de sistemas, emprendimiento y múltiples espacios de participación ciudadana.
- **Oferta Sectorial Aliada (Intersectorial):**
 - **Secretaría Distrital de la Mujer:** Con las Manzanas del Cuidado y servicios de respiro, formación y ejercicio de derechos.
 - **IDARTES:** Programas de formación artística, talleres de literatura, danza y música enfocados y priorizados para personas mayores.
 - **IDRD:** Escuelas de envejecimiento activo, caminatas ecológicas, gimnasia dirigida y actividades recreo deportivas locales.
 - **IDIPRON y la Secretaría de Salud:** Oferta complementaria de atención comunitaria, promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El equipo interdisciplinar de la unidad operativa "Años Dorados" debe acompañar de manera individualizada a cada participante próximo a cumplir su tiempo de permanencia, estructurando una ruta de derivación hacia cualquiera de estas alternativas gratuitas, mitigando cualquier impacto emocional o psicológico, y garantizando que su transición hacia estos nuevos espacios de participación sea un motivo de reconocimiento a su trayectoria.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Vejez, reconoce la importancia de la participación activa de las personas mayores en los procesos de fortalecimiento y mejora de los servicios dirigidos a esta población, en concordancia con los principios de participación, corresponsabilidad y enfoque diferencial que orientan la prestación de los servicios sociales.

En ese sentido, es importante precisar que la revisión y actualización de la medida objeto de su petición no obedeció a una decisión adoptada de manera unilateral por la



Subdirección para la Vejez. Por el contrario, dicho proceso se desarrolló de manera participativa y colectiva, contando con la intervención de las Subdirecciones Locales para la Integración Social, así como con la participación voluntaria de integrantes del talento humano que presta sus servicios en las Unidades Operativas, quienes, desde su experiencia técnica y conocimiento del territorio, realizaron aportes y observaciones que fueron analizados durante la construcción de la propuesta.

Lo anterior permitió incorporar diferentes perspectivas relacionadas con la operación del servicio, las necesidades identificadas en las localidades y la experiencia adquirida en la atención directa de las personas mayores, fortaleciendo así la construcción de una medida técnica que respondiera a las realidades del servicio y promoviera su mejoramiento continuo.

En consecuencia, la Subdirección para la Vejez continuará promoviendo escenarios de articulación y participación con los diferentes actores involucrados en la prestación del servicio, como mecanismo para fortalecer los procesos de evaluación, seguimiento y mejora permanente de los lineamientos institucionales.

Así mismo, se informa que el **Manual Operativo del Servicio Centro Día Casa de la Sabiduría** contempla mecanismos orientados a garantizar el acceso preferente de personas mayores que presenten condiciones de especial vulnerabilidad.

En efecto, el Manual establece la figura de la **priorización para el ingreso al servicio**, la cual permite que determinados casos sean analizados de manera individual cuando existan circunstancias que justifiquen una atención preferencial, considerando aspectos de vulnerabilidad social, económica, familiar, funcional o cualquier otra condición que amerite una valoración diferencial.

La aplicación de esta medida no opera de manera automática, sino que corresponde al **equipo técnico de la Unidad Operativa**, bajo la coordinación de la Subdirección Local para la Integración Social competente, realizar el análisis integral de cada caso, verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual Operativo y determinar, con base en la información disponible y las condiciones particulares de la persona mayor, la procedencia o no de la priorización para el ingreso al servicio.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social busca garantizar que los cupos disponibles sean asignados bajo criterios objetivos, transparentes y acordes con las necesidades de las personas mayores que presentan mayores condiciones de



vulnerabilidad, asegurando la adecuada focalización de los servicios sociales y el acceso oportuno de quienes requieren atención prioritaria.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ratifica la legalidad y necesidad técnica del Lineamiento Técnico MNL-PSS-042. No es posible acceder de manera favorable a la petición de exonerar el cumplimiento del tiempo de permanencia de dos años ni de eliminar el periodo de reingreso, por cuanto iría en contra de los principios de igualdad, universalidad y equidad de acceso para el resto de la población mayor vulnerable de la localidad de Santa Fe.

No obstante, se reitera el compromiso absoluto de la Subdirección para la Vejez en garantizar que ninguna persona mayor quede desatendida. Se instruye desde ya al equipo profesional del Centro Día "Años Dorados" para iniciar el acompañamiento psicológico y consolidación de la oferta intersectorial con los firmantes de esta petición, asegurando que su vinculación con la oferta social del Distrito permanezca viva y activa, y conforme a sus necesidades, gustos e intereses.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

MARIA CRISTINA TOBÓN CAMACHO

Subdirectora para la Vejez

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboró: María Carolina Guarín Rojas – Contratista Subdirección para la Vejez

Revisó: Diana Londoño- Contratista Subdirección para la Vejez

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 647 de 2025, Decreto 149 de 2012, Decreto 445 de 2014 y el Decreto 587 de 2012.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026137061

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260717-150213-974fb1-28647715

Creación: 2026-07-17 15:02:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-17 16:10:14



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: .

Diana Carolina Londoño Espinosa
52965366
dlondonoe@sdis.gov.co

Elaboración: .

Maria Carolina Guarin Rojas
1.020.802.719
mguarinr@sdis.gov.co
Lider Distrital Casas de la Sabiduria
Subdirección para la Vejez - Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260717-150213-974fb1-28647715
2026-07-17 16:10:14 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026137061

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260717-150213-974fb1-28647715

Creación: 2026-07-17 15:02:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-17 16:10:14



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Maria Carolina Guarin Rojas mguarinr@sdis.gov.co Lider Distrital Casas de la Sabiduria Subdirección para la Vejez - Secretaria Distrita	Aprobado	Env.: 2026-07-17 15:02:18 Lec.: 2026-07-17 15:10:47 Res.: 2026-07-17 15:11:01 IP Res.: 186.102.76.2 Canal: Email
Revisión	Diana Carolina Londoño Espinosa dlondonoe@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-17 15:11:01 Lec.: 2026-07-17 15:53:33 Res.: 2026-07-17 15:54:08 IP Res.: 191.156.155.146 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-17 15:54:12 Lec.: 2026-07-17 16:10:11 Res.: 2026-07-17 16:10:13 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email